

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓ





1N8229285



NUMERO mil seiscientos noventa y seis.

FUNDACION PRIVADA

En Barcelona, a las catorce horas del veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho. -----

Ante mí, Carlos Gerbolés Calvo, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad. -

COMPARECEN

D^a. JACINTA SASTRADA MORELLO, mayor de edad, viuda, sin especial profesión, vecina de Barcelona c/ Escultor Llimona núms. 46-48, 1^a-2^a, con D.N.I. número 36.620.956. -----

D^a. MARIA-DOLORES AMAT GARCIA, mayor de edad, casada, sin especial profesión, vecina de Barcelona, Avda. Meridiana 246, 4^a-1^a, con D.N.I. números 26.985.539. ---

D^a. MERCEDES SEREROLS MORENO, mayor de edad, casada, psicóloga, vecina de Barcelona, Avda. Gran Vía de les Corts Catalanes, 674, 3^a-1^a, con D.N.I. número

38.462.364. -----

D^a. ROSA MATA ARAGALL, mayor de edad, casada, sin especial profesión, vecina de Barcelona, c/ Petrarca, 36, 3^a-1^a, con D.N.I. número 37.017.397. -----

D^a. MONTSERRAT ALARGE BOGUÑA, mayor de edad, divorciada, administrativa, vecina de Barcelona, c/ Escultor Llimona, 46-48, 2^a-1^a, con D.N.I. número 37.749.840. --

Todas mayores de edad y de regionalidad catalana, las casadas en régimen de separación de bienes. -----

INTERVIENEN: En nombre e interés propio. -----

Tienen a mi juicio la suficiente capacidad para otorgar esta escritura de constitución de Fundación Privada y,

D I C E N: -----

1).- D^a. Jacinta Sastrada Morelló de estado viuda, siente gran piedad y cariño por los disminuidos psíquicos y cree que ha de dedicar su vida y su patrimonio a su cuidado y desarrollo. -----

Las señoras Mercedes Sererols Moreno, María-Dolores Amat García, Rosa Mata Aragall y Montserrat Alarge Boguña, comparten su punto de vista y están dispuestas



1N8229286

a colaborar y ayudarla en la alta tarea cuya misión se ha impuesto realizar. -----

II).- Es propósito de las señoras comparecientes constituir una Fundación Privada con la expresada finalidad. -----

III).- Cumpliendo su propósito, -----

O T O R G A N: -----

C A R T A F U N D A C I O N A L

PRIMERO.- Voluntad constitutiva. -----

Expresan su voluntad de constituir una Fundación Privada, sometida a los preceptos de la Ley 1 de 1.982 de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya, la cual se registrá por los Estatutos que se consignan en la presente Carta Fundacional y por la legislación catalana sobre Fundaciones Privadas. -----

SEGUNDO.- Dotación inicial. -----

La dotación inicial de la Fundación queda fijada en

DIEZ MILLONES DE PESETAS, aportados por la señora D^a.

Jacinta Sastrada Morelló. -----

El desembolso ha sido efectuado en efectivo metálico

ingresado antes de este acto en la Caja Social. -----

TERCERO.- Patronato Inicial de la Fundación: -----

El Patronato inicial queda constituido por las siguientes

personas: -----

D^a. Jacinta Sastrada Morelló. -----

D^a. María-Dolores Amat García. -----

D^a. Mercedes Sererols Moreno. -----

D^a. Rosa Mata Aragall. -----

D^a. Montserrat Alargé Bogaña. -----

CUARTO.- Nombramiento de cargos. -----

Los vocales del Patronato, dando a la reunión el carácter

de Sesión Universal del mismo, que por unanimidad

aceptan, acuerdan por unanimidad. -----

Queda designado PRESIDENTE: D^a. Jacinta Sastrada Morelló. -----

Queda designado SECRETARIO: D^a. María-Dolores Amat García. -----



1N8229287

Queda designado PATRON DELEGADO, con carácter de DIRECTOR DE LA FUNDACION: D^a. Mercedes Sererols Moreno.

A título no limitativo, sino simplemente enunciativo, se confieren a D^a. Mercedes Sererols Moreno las siguientes facultades: -----

- a) Seguir y firmar la correspondencia; retirar la ordinaria y certificada; los valores declarados, paquetes postales y cobrar cantidades del giro postal. ----
- b) Librar y firmar talones y cheques para retirar cantidades de particulares, entidades y bancos; librar, aceptar, pagar, cobrar, protestar, descontar, negociar y endosar letras de cambio comerciales y financieras; abrir cuentas corrientes sin garantía específica y disponer de las mismas; dar conformidad a extractos de cuentas; abrir cajas de seguridad. -----

Todas las operaciones anteriores podrá realizarlas con cualquier entidad bancaria o de crédito, incluso con

el Banco de España, el de Crédito Industrial, el Hipotecario de España, las Cajas de Ahorros de toda especie, los Bancos Oficiales, los Bancos y Entidades Financieras extranjeras y las sucursales de todas ellas.

c) Reclamar, percibir, cobrar libramientos del Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas y cualquier persona jurídica nacional o extranjera. -----

d) Nombrar y despedir el personal de la Fundación fijando sus retribuciones y remuneración. Acudir a la Magistratura del Trabajo con plenas facultades. -----

e) Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades de dinero, créditos y efectos se adeuden al Patronato por cualquier concepto. -----

f) Expedir, remitir y recibir remesas de géneros, productos y mercaderías; formular en su caso, protestos ante la casa emisora hasta su resolución definitiva. --

g) Representar a la Fundación en la Delegación u Oficinas de Hacienda; suscribir Actas de Inspección de cualquier tipo; reclamar contra cualquier acto administrativo, de orden fiscal que afecte al Patronato. -----



1N8229288

- h) Representar a la Fundación ante los Ministerios, órganos de la Administración Pública, entidades públicas, semi-públicas y privadas, Diputaciones, Ayuntamientos, entidades locales menores, Embajadas españolas en el extranjero y extranjeras en España, Gobiernos Extranjeros y Juzgados y Tribunales Ordinarios y Especiales, españoles y extranjeros en cualquier jurisdicción civil, criminal, contencioso-administrativo y laboral, incluso ante los Tribunales Económico-Administrativos, y de Contrabando y Defraudación, siguiendo expedientes, pleitos, trámites y recursos en todos los grados e instancias de los respectivos procedimientos, con facultades para desistir, conciliar, recurrir, ratificar y transigir, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores. -----
- i) Acudir a subastas y concursos, fijar posturas y mejorarlas; seguir todas las incidencias. -----

j) Concertar contratos de seguro, préstamo, arrendamiento, transporte y, en general, de cualquier otro tipo. -----

k) Transigir en cualquier asunto que afecte a la Fundación y en toda especie de bienes muebles e inmuebles. -

l) Para todos los efectos anteriores, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios. -----

IGUALMENTE PODRA EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES,
CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 11.4º
DE LA LEY: -----

Afianzar pólizas en cuentas de crédito u otras operaciones mercantiles; avalar letras de cambio comerciales y financieras; abrir cuentas corrientes o de crédito con garantía prendaria o hipotecaria y disponer de las mismas. -----

Todas las operaciones anteriores podrá realizarlas con cualquier entidad bancaria o de crédito, incluso con el Banco de España, el de Crédito Industrial, el Hipotecario de España, las Cajas de Ahorros de toda especie,



1N8229289

los Bancos Oficiales, los Bancos y Entidades Financieras extranjeras y las sucursales de todas ellas. -----

QUINTO.- Aceptación de cargos: -----

Los Patronos designados para los distintos cargos, los aceptan y prometen fidelidad en su desempeño. -----

SEXTO.- Estatutos: -----

La Fundación se regirá por los siguientes ESTATUTOS: -

Capítulo primero.- DENOMINACION, FINALIDAD, DOMICILIO,

DURACION: -----

Artículo 1º.- La Fundación se denominará "FUNDACION

PRIVADA PRO-DISMINUIDOS PSIQUICOS JACINTA SASTRADA MO-

RELLO", sujeta a la legislación de la Generalitat de

Catalunya. -----

Artículo 2º.- La finalidad de la Fundación consiste en

la ayuda material y espiritual a los disminuidos psi-

quicos, mediante prestaciones materiales, docencia,

subvenciones, internamiento en residencias, centros

ocupacionales, centros especiales de ocupación, ayuda a domicilio y tutoría. -----

Artículo 3º.- El domicilio de la Fundación se fija en Barcelona c/ Escultor Llimona, 46-48, 1º-2º, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de Catalunya por acuerdo del Patronato, previa autorización del Protectorado. -----

Artículo 4º.- La duración de la Fundación será indefinida. -----

Capítulo segundo: MEDIOS ECONOMICOS: -----

Artículo 5º.- La Fundación se constituye con una dotación inicial de DIEZ MILLONES DE PESETAS, aportadas íntegramente por los señores fundadores. -----

Esta dotación se incrementará: -----

a) Con los donativos, auxilios y subvenciones de cualquier clase. -----

b) Con las prestaciones que por la retribución de sus servicios perciba la Fundación. -----

Todos los medios económicos de la Fundación se aplicarán a su finalidad, quedando excluido cualquier ánimo



1N8229290

de lucro. -----

Los bienes que constituyen la dotación de la Fundación quedan sometidos a las limitaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley Reguladora. -----

Artículo 6º.- Para la aplicación de los recursos a las finalidades de la Fundación, se seguirán las siguientes reglas de obligada observancia: -----

La Fundación a través del Patronato podrá: -----

- 1.- Realizar la finalidad asistencial de los disminuidos psíquicos menores de edad, consistente en la ayuda material, espiritual, docencia y estimulación precoz.
- 2.- Realizar la finalidad asistencial de los disminuidos psíquicos mayores de edad, mediante su internamiento en residencias adecuadas, la promoción de centros ocupacionales, centros especiales de ocupación, actividades de ocio y tiempo libre, asistencia domiciliaria y tutela de los disminuidos. -----

3.- Para la determinación de los beneficiarios se tendrá en cuenta necesariamente: -----

a) Que sean disminuidos psíquicos, circunstancia acreditada mediante certificado que expida la Generalitat de Catalunya. -----

b) Insuficiencia de medios económicos. -----

c) Prioridad de solicitud de ayuda a la Fundación. ----

Capítulo tercero: DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION: -----

Artículo 7º.- Sin perjuicio del Protectorado que corresponde a la Generalitat de Catalunya, la representación de la Fundación en juicio y fuera de él corresponderá al Patronato, el cual tiene competencia para conocer de todos los asuntos concernientes a la Fundación, con excepción de aquellos señalados por la Ley, a la superior competencia de la Generalitat de Catalunya. --

Artículo 8º.- El Patronato se compondrá de tres a ocho vocales, los cuales estarán en pleno uso de sus derechos civiles. -----

El Patronato designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario. -----



1N8229291

Los vocales del Patronato ejercerán su cargo por cinco años, si bien la mitad de ellos designados por sorteo, o la fracción menor si su número fuera impar, cesarán por sorteo a los cuatro años; los restantes a los cinco años. Todos podrán ser indefinidamente reelegidos.

El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos. -----

Artículo 9º.- El Patronato puede delegar sus facultades en uno de sus miembros, con excepción de las facultades indelegables, según la Ley de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya. -----

Artículo 10º.- El cargo de Patrono es gratuito, pero podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les produzcan. -----

Capítulo cuarto.- REGIMEN ECONOMICO: -----

Artículo 11º.- El ejercicio económico coincidirá con

el año natural. Por excepción el primer ejercicio se iniciará el día que la escritura fundacional sea inscrita en el Registro de Fundaciones y terminará el 31 de Diciembre de dicho año. -----

Artículo 12º.- Cada año el Patronato formulará: -----

a) Un inventario balance cerrado el 31 de Diciembre, que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación en aquella fecha. -----

b) Una memoria de las actividades realizadas durante el año y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. ---

c) El presupuesto de liquidación de los ingresos y gastos del ejercicio anterior. -----

d) El presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio actual. -----

Todos estos documentos han de ser depositados en el Registro de Fundaciones dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. -----

Capítulo quinto.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, PU-



NOTARIALES



1N8229292

SION, ABSORCION Y DISOLUCION DE LA FUNDACION. -----

Artículo 13º.- Para la modificación de los Estatutos, fusión de la Fundación con otra, absorción de otra Fundación y absorción de esta Fundación por otra y disolución de la Fundación, se requerirá acuerdo unánime de los Patronos e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya y necesitando siempre la aprobación del Protectorado. -----

Artículo 14º.- En caso de disolución de la Fundación, los bienes sobrantes han de entregarse por decisión del Patronato: -----

- a) A favor de otras fundaciones con fines análogos. --
- b) A favor de establecimientos de beneficencia de la Iglesia Católica o de la Generalitat de Catalunya, aunque no tengan el carácter de Fundación. -----
- c) A favor de la Generalitat de Catalunya. -----

Las señoras comparecientes aceptan esta escritura y

SUS EFECTOS. -----

ASI LO OTORGAN. -----

Hechas las advertencias y reservas legales y leida por mi en alta voz esta escritura a las señoras comparecientes, a su elección y previamente advertidas de sus derechos en hacerlo por sí, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles y en general de todo lo demás consignado en este documento público extendido en siete folios de clase 8ª números OI 6874225, OI 6874226, OI 6874227, OI 6874230, OI 6874231, OI 6874232 y el presente. -----

Firmado: Jacinta Sastrada Morelló.- Maria-Dolores Amat Garcia.- Mercedes Sererols Moreno.- Rosa Mata Aragall.- Montserrat Alarge Boguña.- Sello, signo, firma y rúbrica de: Carlos Gerbolés Calvo. -----

DILIGENCIA: Per Ordre de 31 d'Agost de 1.988 del Conseller de Justícia, s'inscriu en la mateixa data la Fundació "Fundación Privada Pro-Disminuidos Psíquicos Jacinto Sastrada Morelló" en el Registre de Fundacions Privades de la Generalitat de Catalunya amb el número



1N8229293

391. -----

Barcelona, L'Encarregat del Registre. Firma ilegible.-

Sello de la Generalitat de Catalunya, Departament de

Justícia. Sello de la Delegación de Hacienda.- Sello,

signo, firma y rúbrica de: Carlos Gerbolés Calvo. ----

PIE DE COPIA: A petición de la "FUNDACION PRIVADA PRO--

DISMINUIDOS PSIQUICOS JACINTA SASTRADA MORELLO", expi-

do copia total que concuerda exactamente con su ma-

triz, en nueve folios, serie 1N.números 8.229.285 y--

siguientes. En Barcelona, a trece de octubre de mil no

vecientos noventa y cinco, Número 1.696/88. Doy fe.-



D. A. 3.ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)



FUNDACIÓ **JACINTA SASTRADA**
PRO DISCAPACITATS INTEL·LECTUALS

Amilcar, 36. 08031 Barcelona
933 580 301
fundacio@sastrada.org
www.fundaciosastrada.org